

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012.**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Victor Marcelo Collazo Muñoz (ADB).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA EL PASADO DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a las redacciones que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2011 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 14 DE ABRIL DE 2010, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 132/07.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 22 de febrero de 2007 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición de las cuotas correspondientes al coste de implantación de depósito y red de aducción al mismo a las unidades de ejecución a las que las Normas Subsidiarias vigentes así lo establecen.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2011 ha sido dictada, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia nº 945/2011, correspondiente al Recurso de Apelación 245/2011, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Batres contra la Sentencia número 133/2010, de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07.

Considerando que la Sentencia número 133/2010, de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil SUR 2001 S.L., contra la Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Batres de 14 de marzo de 2007 por la que se acordó notificar a la citada mercantil, como entidad promotora de la Unidad de Ejecución número 9 de las Normas Subsidiarias del municipio, la liquidación correspondiente al gasto de implantación de depósito y red de aducción.

Considerando que la Sentencia número 133/2010, de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid anula dicha Resolución del Alcalde Presidente por ser contraria a derecho.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2011 ha tenido entrada en este Ayuntamiento (número 2806), certificación de la Sentencia de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07 y de la sentencia en apelación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de octubre de 2011, así como el correspondiente expediente administrativo, a fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de la misma.

Considerando que es el Pleno el órgano competente para dar cumplimiento a la Sentencia referida, puesto que es el órgano que acordó la imposición de las cuotas correspondientes al coste de implantación de depósito y red de aducción, siendo por lo tanto el órgano competente para declarar su nulidad.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Ejecutar la sentencia de 14 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el procedimiento ordinario número 132/07 y la sentencia en apelación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de octubre de 2011 (recurso de apelación 245/2011).*

SEGUNDO. *Declarar nula de pleno derecho la resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Batres de 14 de marzo de 2007, por la que se notifica el acuerdo de 22 de febrero de 2007 del Pleno de este Ayuntamiento, por el que se acordó la imposición de las cuotas correspondientes al coste de implantación de depósito y red de aducción al mismo a la entidad promotora de la Unidad de Ejecución número 9 de las Normas Subsidiarias del municipio a la mercantil SUR 2001.*

TERCERO. *Notificar a los interesados la ejecución de la citada sentencia y la declaración de nulidad del acto administrativo señalado, comunicándolo igualmente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE BATRES PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTE AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto el proyecto de Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres, relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Batres al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II.

Considerando que dicho Convenio tiene por objeto expresar el compromiso común de la comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres de alcanzar la incorporación activa del Ayuntamiento de Batres al modelo de gestión del servicio integrado del agua que implementará el Canal de Isabel II mediante su participación en el accionariado de la Sociedad.

Considerando que dicho modelo de gestión se basa en la asunción por la Sociedad (cuya creación por el Canal de Isabel II está prevista en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, de Medidas Fiscales y Administrativas) de las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos previstas en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento del Agua.

Considerando que la Comunidad de Madrid tiene regulado por Ley estos servicios relacionados con el abastecimiento y saneamiento, que son servicios municipales básicos y de interés de la Comunidad de Madrid y que los Ayuntamientos pueden prestar los mismos a través de cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de régimen local, pudiendo así mismo encomendar o delegar la prestación de los mismos en la Comunidad de Madrid (que, a su vez, explota estos servicios a través de la empresa pública Canal de Isabel II).

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Convenio de referencia, en lo que a este Ayuntamiento se refiere, es el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, dada la naturaleza y duración del Convenio propuesto, a tenor de lo previsto en los artículos 22.2 b), 22.2f), 22.2.p) y 47.2g) y h) de la LRBRL, correspondiéndole al Alcalde Presidente la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe de Secretaría Intervención número 09/2012, de 26 de enero de 2012, y a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres para la incorporación de este al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, cuyo texto consta en el expediente.*

SEGUNDO. *Realizar cuantas actuaciones y trámites sean legalmente necesarios y se deriven de este expediente para la validez, perfección y ejecución de lo acordado.*

TERCERO. *Dar traslado de este Acuerdo a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II, así como a los Servicios técnicos y económicos municipales correspondientes para su conocimiento y efectos.”*

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal UPyD, quien procede a realizar la siguiente exposición: “*Desde UPyD Batres no queremos hacer ningún tipo de demagogia sobre lo público y lo privado, creemos que son dos formas de gestionar y que hay ejemplos de buen funcionamiento de gestión pública y de mala gestión privada y viceversa, por tanto partimos desde una visión puramente práctica, claramente enfocada a los intereses de nuestros vecinos. Ahora bien, con respecto a la privatización parcial del canal de Isabel II, no podemos entender ni compartir que algo que funciona bien, que obtiene beneficios y que cumple una función esencial para los vecinos, se cambie su forma de gestión, poniendo en riesgo el actual servicio o, cuando menos, introduciendo incertidumbres innecesarias sin una justificación adecuada.*” Concluye el Sr. Martín Calvo afirmando que no comparten este Convenio y votarán en contra.

Contesta el Sr. Alcalde que han tenido tiempo suficiente para ver el expediente y estudiarlo con nosotros, además de tener una reunión los representantes de ambos grupos de la oposición, ADB y UPyD con la Gerencia y con la Dirección del Canal de Isabel II, donde se les han dado todas las explicaciones que había que dar. Aclara el Sr. Alcalde que no se trata de una privatización, sino que se va a dar la opción de tener acciones a una serie de personas dando prioridad a los Ayuntamientos, para que éstos participen de esa gestión como accionistas del Canal de Isabel II, el cual sigue siendo controlado por la Comunidad de Madrid, como se dejó claro en la reunión y como figura en los Convenios. La diferencia es que se va a dar la opción de participar en el accionariado del Canal de Isabel II a los 179 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. Explica que la Comunidad de Madrid sigue ostentando el 51% de acciones, permitiendo a los Ayuntamientos participar en el 49% restante, en el cual también podrán participar entidades o personas privadas. Concluye el Sr. Alcalde señalando que es un error votar en contra pero que no va a intentar convencer de lo contrario ya que han tenido toda la información necesaria. Añade que empresas privadas que suministran el agua las hay en todo el territorio nacional, y prácticamente todas las Comunidades Autónomas se sirven de agua de empresas privadas. Asimismo, señala que parece ser que esta forma de gestión mejora el servicio, pero la experiencia y el tiempo lo dirán.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es rechazada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD), y cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE BATRES, CUYO TEXTO CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto el proyecto de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres.

Considerando que dicho Convenio tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el Ayuntamiento, cuya gestión se encomienda al Canal, que podrá prestarlo materialmente a través de cualquier forma de gestión permitida en Derecho y concretamente a través de la Sociedad, que prestará los servicios encomendados y se relacionará directamente con los usuarios.

Considerando que con este Convenio se pretende que la Comunidad de Madrid asuma las funciones relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas a través del Canal de Isabel II, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, quedando las instalaciones afectadas a la Red General de la Comunidad

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Convenio de referencia, en lo que a este Ayuntamiento se refiere, es el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, dada la naturaleza y duración del Convenio propuesto, a tenor de lo previsto en los artículos 22.2. f) y 47.2. h) de la LRBRL, correspondiéndole al Alcalde Presidente la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe de Secretaría Intervención número 11/2012, de 26 de enero de 2012, y a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Convenio gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres, cuyo texto consta en el expediente.*

SEGUNDO. *Realizar cuantas actuaciones y trámites sean legalmente necesarios y se deriven de este expediente para la validez, perfección y ejecución de lo acordado.*

TERCERO. *Dar traslado de este Acuerdo a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II, así como a los Servicios técnicos y económicos municipales correspondientes para su conocimiento y efectos.”*

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Arcos Torres, quien manifiesta que su grupo esperará a que se trate el Convenio relativo al alcantarillado para explicar su postura.

A continuación, interviene el Sr. Martín Calvo, con la siguiente exposición: *“Esta proposición de convenios nos ha servido a UPyD para confirmar la poca información que este Ayuntamiento dispone de todo lo relacionado con el canal. Tuvo que ser en una reunión con el Sr. Zubizarreta, Director Comercial del Canal, quien nos explicara ciertos aspectos técnicos y diera aclaraciones del convenio en vigor y de los propuestos en la actualidad. Supimos que del actual*

plan director la cantidad invertida por el Canal en obras, para poner a norma la red de suministro, ha sido de 265.299 € y la cantidad recaudada ha sido 77.722 €, es decir el 29,29 %. Hemos querido conocer las obras realizadas y lo que falta por realizar, encontrándonos con que este Ayuntamiento no dispone de esa información, visto lo cual el Sr. Zubizarreta se comprometió a enviarnos antes del día 29 de marzo, o sea hoy, los planes quinquenales donde viene recogida dicha información. A día de hoy no la hemos recibido. Nos sorprende que este Ayuntamiento no lleve un control mínimo de lo que hace el Canal y de lo que falta por hacer. Nos enteramos también de que en el actual convenio no se recibe ningún canon por cesión de la red y que para compensar esa circunstancia se nos daban las acciones de la nueva sociedad, según el Sr. Zubizarreta. Visto que al Sr. Henche no le consta queja alguna por la cal del agua de Batres desde la oposición quisimos poner en conocimiento del Sr. Zubizarreta las quejas del mal servicio que se estaba dando al pueblo de Batres por la dureza del agua suministrada. Nos aclaró, en primer término, que la dureza del agua no estaba normalizada, por tanto no se podía establecer unos mínimos. Que el agua de Batres venía, a través de Griñón, del embalse de Picadas, pero que por problemas puntuales se utilizaba el suministro de pozos que era el agua que aportaba la cal. Le dijimos que la cal es permanente en Batres, no casos puntuales, y que para nosotros suponía una inversión añadida en cambios de grifería, tuberías, electrodomésticos o una inversión en sistemas de depuradoras que oscilaba entre 2000 y 3000 € por vivienda. ¿Para qué vamos a cambiar un convenio en vigor, que nos da un mal servicio, perpetuándolo a 50 años? Queremos que el Canal solucione el problema de la cal del agua puesto que pagamos la misma tarifa que los demás. El Sr. Zubizarreta nos confirmó que no se podría poner en este convenio la mejora de la dureza del agua, pero que se comprometía a estudiar el problema de Batres y nos informarían de las posibles soluciones. Le recordamos que el pleno era el 29 de marzo y tomó nota. En este momento no tenemos la respuesta.”

Corroboró el Sr. Alcalde que todo ello se les expuso al Director y al Gerente del Canal de Isabel II, quienes se comprometieron a pasar una información, habiendo remitido parte de la misma, si bien falta otra parte, la cual ha sido reclamada esta mañana por él. Informa que en el momento en el que esa información sea recibida en el Ayuntamiento se les hará llegar. Aclara el Sr. Alcalde que no hay ningún cambio respecto al Convenio que actualmente se tiene y que se firmó en el año 1996, ya que es el mismo convenio con alguna modificación en su clausulado, y así lo dejó claro el Gerente del Canal de Isabel II. Añade que no hay ninguna modificación ni en el costo del agua, ni existe ninguna cláusula que modifique el espíritu de aquel Convenio. Explica que la diferencia entre uno y otro radica en que el que tenemos ahora puede ser denunciado en cualquier momento y el que se haría garantizaría el suministro del agua durante cincuenta años. Insiste el Sr. Alcalde en que el actual Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes, quedándose el municipio de Batres sin suministro de agua.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es rechazada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD), y cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BATRES ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE BATRES, CUYO TEXTO CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto el proyecto Convenio entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres para la prestación del servicio de alcantarillado en el Ayuntamiento de Batres.

Considerando que dicho Convenio tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el Ayuntamiento, cuya gestión se encomienda al Canal de Isabel II, que podrá prestarlo materialmente por sí o a través de una sociedad anónima, lo que incluye las relaciones directas con los usuarios del servicio, sin perjuicio de que el Canal de Isabel II mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades, derechos y obligaciones, que se deriven de los servicios de alcantarillado.

Considerando que la Comunidad de Madrid tiene regulado por Ley estos servicios relacionados con el abastecimiento y saneamiento, que son servicios municipales básicos y de interés de la Comunidad de Madrid y que los Ayuntamientos pueden prestar los mismos a través de cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de régimen local, pudiendo así mismo encomendar o delegar la prestación de los mismos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Convenio de referencia, en lo que a este Ayuntamiento se refiere, es el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, dada la naturaleza y duración del Convenio propuesto, a tenor de lo previsto en los artículos 22.2. p) y 47.2. h) de la LRBRL, correspondiéndole al Alcalde Presidente la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe de Secretaría Intervención número 10/2012, de 26 de enero de 2012, y a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Batres entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres, cuyo texto consta en el expediente.*

SEGUNDO. *Realizar cuantas actuaciones y trámites sean legalmente necesarios y se deriven de este expediente para la validez, perfección y ejecución de lo acordado.*

TERCERO. *Dar traslado de este Acuerdo a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II, así como a los Servicios técnicos y económicos municipales correspondientes para su conocimiento y efectos.”*

Interviene el Sr. Martín Calvo, con la siguiente exposición: *“El alcantarillado es un servicio que en la actualidad no está recogido como concepto en los presupuestos, entendemos que por no ser una cuantía importante. Si hay averías se llama al camión de la Mancomunidad y punto. No se nos ha proporcionado por este Ayuntamiento el gasto anual relacionado con el alcantarillado. Este Ayuntamiento percibiría por canon de cesión de red de alcantarillado 90.000€ por los 50 años. Las tarifas que se aplicarían son las oficiales del Canal de Isabel II que, estimamos, van a suponer una media de 7 € por recibo bimensual, es decir, que en 9 años recuperaría el Canal el dinero que nos dan. Habría que establecer un Plan director para poner la red a norma a cargo de los vecinos. Entendemos que no se ha hecho el estudio pertinente para ver si este convenio de la gestión del alcantarillado es lo ideal para Batres. No se ha analizado si*

hay otras opciones más baratas, sino que se opta por lo más cómodo. Así nos quitamos el problema. Para UPyD esa no es la buena forma de actuar.”

Toma la palabra la Sra. Arcos Torres, quien manifiesta su intención de exponer la postura de su Grupo Municipal en relación a los tres Convenios a suscribir con el Canal de Isabel II, respondiendo el Sr. Alcalde que el punto que se está debatiendo es el relativo al Convenio de Alcantarillado, por lo que debe centrarse en el mismo, ya que los otros Convenios ya han sido debatidos y sometidos a votación. Tras debatir sobre la procedencia o no de la exposición de esta argumentación en el presente punto, la Sra. Arcos Torres manifiesta que lo hará en el punto de Ruegos y Preguntas, al objeto de realizar una lectura seguida relativa a los tres convenios.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es rechazada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD), y cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

6. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Expone el Sr. Alcalde que dentro del trámite que establece este Real Decreto se ha facilitado al Ministerio de Hacienda dentro de los plazos establecidos para ello la lista de las facturas que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre en este Ayuntamiento, la cuál ha estado a disposición de los concejales y asciende a 641.125,26 euros.

Se procede por lo tanto a dar cuenta de dicha relación al Pleno de la Corporación, quedándose este órgano enterado.

7. APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ELABORADO POR LA CORPORACIÓN LOCAL EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se interrumpe brevemente la sesión al objeto de localizar la propuesta de Alcaldía que, por error, no se encontraba en el Salón de Plenos. Solucionado este extremo, por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

El artículo 7 de la citada norma dispone que, “una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al Pleno de la Corporación Local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012”.

Con fecha 10 de marzo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, estableciendo el punto quinto de su Disposición Adicional Tercera que “el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local”

Elaborado el Plan de Ajuste descrito en el párrafo anterior e informado favorablemente el mismo por Secretaría Intervención, mediante informe de fecha 26 de marzo de 2012, se eleva al Pleno de la Corporación el mismo para su aprobación, dentro de los plazos fijados por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se propone al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Plan de Ajuste en los términos en que figura en el expediente, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

SEGUNDO. *Remitir el Plan de Ajuste el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.”*

Pide la Sra. Arcos Torres al Alcalde Presidente que proceda a explicar el contenido del Plan de Ajuste, quien señala que el Plan de ajuste presentado recoge una serie de medidas de incremento de tasas. Explica que se propone el incremento de la tasa de basuras con el objeto de adecuar los ingresos, hoy deficitarios, al costo real, entorno a 7 € al año. Asimismo, se prevé un pequeño aumento en el impuesto de circulación, que desde siempre ha estado establecido con el tipo mínimo estipulado por Ley, con un tipo aún inferior a todos los municipios de nuestro entorno, unos 4 €, 21 € y 31 €, lo supondría que quien paga 12,62 € pasará a pagar 16,55, quien paga 71,94 pasará a pagar 92,92 € y quien paga 112 € pasará a pagar 143,02€ al año. Se especifica que la subida supone un ajuste a la media de los municipios vecinos. Continúa explicando el Sr. Alcalde otra de las medidas a adoptar, consistente en el establecimiento como obligatorio de la tasa por paso de carruajes a través de las aceras, hoy voluntario y que solo soportan 10 vecinos, lo que supondría una tasa obligatoria para todos los vecinos por importe de 50 € al año. Asimismo, expone que se procederá al establecimiento de un sistema que permita que las multas sean cobradas directamente por el Ayuntamiento y no por Tráfico como hasta ahora, lo que supondrá unos ingresos estimados de unos 6.000 € año, teniendo en cuenta que esta posible cantidad ahora son ingresos para el Estado y no para las arcas municipales. En materia de gastos, afirma el Sr. Alcalde que se contempla la reducción de algunos gastos o eliminación de otros como son la reducción de un 20% en las dietas de los Concejales por su asistencia a Plenos, lo que supondría un ahorro de unos 3.000 euros; la eliminación del seguro

de vida del que hasta ahora disponen, lo que supondría un ahorro de 1.600 euros; la reducción en el precio de los contratos de mantenimiento de un 10% en aquellos que hay que renovar y negociación con los que estén en vigor para que efectúen esa rebaja, lo que supondría un ahorro de unos 6.000 euros; Medidas de ahorro en el consumo de luz y teléfono, con un ahorro de 3.000 y 9.000 euros respectivamente. Además, explica que se tendrá en cuenta la futura jubilación de uno de los trabajadores lo que supondría unos 21.300 € anuales de ahorro. Por último, añade que dada la situación de falta de niños menores de tres años que utilicen la casita de niños, se estudiará su posible cierre o la asunción de todos los gastos por la Comunidad de Madrid, como titular de ese servicio, lo que supondría un ahorro de 20.000 € anuales.

Por otro lado afirma que no se descarta que independientemente de estas medidas nos veamos obligados a adoptar alguna otra medida, mediante acuerdos con los trabajadores, vía presupuesto, dado que estimamos no procede recoger estas si fueran necesarias mediante este plan de ajuste a 10 años, estas en su caso, de tener que tomarse, serían de carácter transitorio en tanto fueran necesarias, insistiendo en la necesidad de acuerdo con todo el personal y los representantes sindicales.

Toma la palabra la Sra. Arcos Torres manifestándose de la siguiente manera: *“Según la orden del 10 de marzo, nos vemos en la tesitura de redactar un plan de viabilidad que fije un techo de gasto en el municipio de Batres, según la orden dicho plan ha de ser elaborarlo por la corporación municipal. Hoy cualquier vecino que nos escuche estará diciendo pero como pueden votar en contra de algo que teóricamente ellos han redactado. Nada más lejos de la realidad, este plan se nos ha expuesto hace unos días por el equipo de gobierno del que, de hecho ni siquiera tenemos una copia del mismo y por supuesto en ningún caso se ha contemplado ninguna sugerencia por parte de la oposición. No estamos de acuerdo en cargar más la economía de los vecinos que ya está en estado crítico, por la mala gestión que se haya podido desarrollar en un pasado por la época de bonanza que existía. No podemos tolerar que se quiten servicios esenciales para los vecinos como por ejemplo la casita de niños, y se mantengan otros como la mancomunidad del suroeste de la que apenas hay incidencias en el municipio. No podemos tolerar que el equipo de gobierno esté cobrando dietas desorbitadas por cuatro días de trabajo, que muchos vecinos no lo cobran al mes. No podemos tolerar que el señor alcalde, mantenga su feudo particular, cuando hay trabajadores en el Ayuntamiento con sueldos desmesurados sin realizar la función que para un principio habían sido contratados, así como pluses de otros trabajadores... véase el caso del agente de desarrollo y empleo local que cobra cerca de 4.000 €. Volvemos a preguntarnos por qué desarrollo lo cobra y qué empleo. Veríamos con buenos ojos un sueldo al equipo de gobierno, alguna subida de impuestos, siempre y cuando el pueblo gozase de una buena gestión municipal y de los servicios que requiere todo municipio, pero hoy por hoy estas dos circunstancias no existen en Batres, por lo tanto vamos a votar en contra de las medidas adoptadas por el equipo de gobierno. Medidas de ADB. Salir de la Mancomunidad o el fomento de la misma para su buena gestión dentro del municipio. Suprimir la figura del agente de desarrollo y empleo local. Suprimir la figura del conserje ¿dónde está los tres meses de verano, semana santa y navidades? Tiene un contrato de auxiliar administrativo. Compartir la figura del secretario interventor con otro pueblo colindante. Creación de una ecotasa para acciones incívicas que se puedan dar dentro del municipio”*. Alega además que el PP de Batres lejos de presentar alternativas, sigue a pies juntillas las doctrinas de Génova, aunque con ello suma en el agujero más profundo a su pueblo, alargándose la lista de desiertos de un Alcalde que lleva casi treinta años en este Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde señalando que el noventa y nueve por ciento de lo que ha dicho es falso. Afirma que la demagogia y la manipulación de la información es gratis. Apunta el Sr. Alcalde que no hay ningún concejal del equipo de gobierno que esté cobrando cantidades desorbitadas, exponiendo que, en primer lugar, él como Alcalde cobra un poco más que

cualquier concejal, por ser el Alcalde, por acudir a un Pleno, y pregunta a la Sra. Arcos Torres si sabe a cuánto asciende dicha cantidad en este año 2011, respondiendo la Sra. Arcos Torres que 1.326 €. Recalca el Sr. Alcalde la importancia de esa cantidad percibida por su persona en un año por dedicarle el noventa por ciento de su vida. Informa igualmente que, como consecuencia de un acuerdo de Pleno, todos los concejales, incluidos los de la oposición, también cobran por asistencia a Plenos. Explica a continuación que los concejales no están liberados, y deben tener una compensación por dedicar su tiempo y dejar su trabajo, lo que viene desde hace treinta años. Añade que esa circunstancia se dio incluso cuando el grupo ADB gobernó desde 2004 a 2007, poniendo como ejemplo que un concejal de ADB en aquel periodo cobró dos dietas por realizar dos gestiones en el mismo día. Ante la pregunta de qué concejal lo realizó por la Sra. Arcos Torres, responde el Sr. Alcalde que si le interesa saberlo, que lo averigüe, ya que no tiene que denunciar a nadie. Continúa explicando el Sr. Alcalde que los Presupuestos recogen otra posibilidad de dietas, y que la cobran concejales que vienen a trabajar al Ayuntamiento cinco días a la semana, con un importe igual al que va a cobrar la Sra. Arcos Torres por asistir al Pleno un rato. De esta manera, informa que al mes, por asistir al Ayuntamiento todos los días de la semana, cobra 600 euros en concepto de dieta.

En cuanto al Agente de Empleo y Desarrollo Local, le sorprende al Sr. Alcalde que una persona como la Sra. Arcos Torres, que ha sido empleada en el Ayuntamiento trabajando en la Oficina de Información Juvenil, que no es competencia del Ayuntamiento sino de la Comunidad de Madrid, generara un conflicto como el que surgió cuando se decidió suprimir el servicio y llevó al Pleno a un grupo de niños a insultar al equipo de gobierno. Añade que la Sra. Arcos Torres denunció al Ayuntamiento y cobró la indemnización correspondiente. Expone que cuando se despidió a un educador de la Casita de Niños, la cual cuesta 20.000 euros al Ayuntamiento y sólo hay siete niños de Batres, también se produjo un conflicto por la Sra. Arcos Torres porque se iba a prescindir de un compañero y ahora no pone problemas para despedir al Agente de Empleo y Desarrollo Local o a la persona que realiza las labores de Ordenanza en el Colegio. Respecto al Agente de Empleo y Desarrollo Local expone el Sr. Alcalde que estaba contratado temporalmente y ADB le dejó fijo, señalando la Sra. Arcos Torres que lo hizo Jesús Collantes, a lo que responde el Sr. Alcalde que gobernaba ADB, ya que Jesús Collantes era uno y ADB, tres. Añade el Sr. Alcalde que en esa época además se le puso un plus al Agente de Empleo y Desarrollo Local. Asimismo, señala que en esa época les interesó tener a esa persona por algo, pero como ya no gobiernan, ya no les interesa, y lo que pretenden es que los responsables políticos no puedan cumplir con sus obligaciones por no tener personal del que valerse. En cuanto a la otra persona referida por la Sra. Arcos Torres, expone el Sr. Alcalde que se trata de un auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, y se le ofreció prestar sus servicios en el colegio cuando gobernaba ADB, y allí sigue. Ante la proposición realizada en días anteriores por ADB de sustituir a esa persona por un Ordenanza, ya que sería más barato, explica el Sr. Alcalde que el ahorro podrían ser 80 o 100 euros, pero además habría que indemnizar a la persona despedida. Recalca el Sr. Alcalde que lo que ha hecho ADB es demagogia, y recuerda que no han aportado absolutamente nada en la reunión del otro día. Interviene la Sra. Jiménez Martín - Lunas para añadir que el Agente de Empleo y Desarrollo Local no cobra 4.000 euros, respondiendo la Sra. Arcos Torres que con Seguridad Social, sí, a lo que replica el Sr. Alcalde que es distinto lo que cuesta al Ayuntamiento que lo que cobra. Manifiesta su sorpresa el Sr. Alcalde ante la actitud de la Sra. Arcos Torres, ya que hace cuatro días pedía que no se despidiese a un compañero y se le reubicase en cualquier lado y ahora pida que se despidan a dos trabajadores del Ayuntamiento, a los cuáles además no se les puede echar gratis. Añade el Sr. Alcalde que no es el equipo de gobierno quien quiere echar ni quitar nada a los trabajadores, como se ha dicho en un panfleto, aunque llegado el momento, si hay que tocar el tema de personal, se hará, pero no en este Plan de Ajuste, donde se ha recogido lo imprescindible y lo mínimo.

Explica que hay previsto en dicho Plan incremento de tasas, aunque si se hubiera hecho antes la situación podría haber sido distinta, y es que no puede ser que la prestación de un servicio cueste más que lo que se recauda por él, afirmando que no hay otra fórmula. Asimismo, señala que él, como vecino, está afectado por todas estas medidas, a diferencia de la Sra. Arcos Torres, que no paga nada en Batres. Ésta afirma que estamos afectados todos, y que se siente igual de afectada ya que está viviendo la misma política que él en Móstoles. Continúa el Sr. Alcalde manifestando su sorpresa con la obsesión de la Sra. Arcos Torres con dos personas concretas, ya que cuando en una empresa o en un ente hay un problema de personal se debe buscar una acción que no perjudique a nadie en particular. Responde la Sra. Arcos Torres que él tiene obsesión con la Casita de Niños. Ante esta afirmación, responde el Sr. Alcalde que la realidad de la Casita de Niños cuesta a los vecinos de Batres 20.000 euros, ahora mismo hay siete niños y este año es posible que se quede con tres. Explica que en el Plan se contempla únicamente como posibilidad, no como afirmación, ya que primero hay que ver cuántos niños hay; después, negociar con la Comunidad de Madrid con el objetivo de que asuman el servicio y si no se asume por parte de la Comunidad de Madrid, se decidiría qué hacer. Interviene la Sra. Arcos Torres manifestando que siempre se le acusa a su grupo y a ella en particular de demagogia, cuando eso es lo que hace el Sr. Alcalde con sus programas políticos, ya que teníamos que haber tenido un colegio hace cuatro años, y no lo tenemos. Afirma además que con cada movimiento electoral ha habido un movimiento de tierras acordado con su partido político para engañar al pueblo de Batres. Interviene el Sr. Alcalde señalando que no le consiente lo de engañar y pide que retire la palabra engañar porque no se engaña a nadie. Por otro lado, señala la Sra. Arcos Torres que el Sr. Alcalde habla de competencias de educación, juventud, cultura... que según él deberían ser de la Comunidad de Madrid y se pregunta por qué mantiene a unos concejales de estas materias, y si se deben prestar estas competencias fuera del municipio, ya que no tiene sentido que se pague a estos concejales si lo que se está fomentando es que estas actividades se realicen fuera del municipio. Insiste el Sr. Alcalde en que se está volviendo a hacer demagogia, ya que ningún concejal de juventud cobra un euro. Expone la Sra. Arcos Torres que lo que figura en los expedientes es que cobran por cuatro días de trabajo, detallando las fechas de las dietas pasadas por los concejales del equipo de gobierno. Pregunta el Sr. Alcalde si es por todas las semanas o por una sola vez, y explica que las dietas del Sr. Aizcorbe Rosado se corresponden al periodo de las fiestas del municipio, dejando de ir a trabajar, tratándose de un caso concreto y permitido en el Presupuesto. Propone la Sra. Arcos Torres que se adopten las medidas oportunas para que ello no se cobre en este caso. Añade la Sra. Arcos Torres que ADB continuó manteniendo la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local porque había subvenciones, empleo y desarrollo, pero ahora no hay nada.

Concluye el Sr. Alcalde afirmando que la Sra. Arcos Torres puede decir lo que quiera, colgar carteles, hacer panfletos o hablar con todos los vecinos del municipio, pero que no se puede consentir es la demagogia ya que es mentira todo lo que dicen: que el Sr. Aizcorbe Rosado cobra 600 euros todas las semanas o que el Agente de Empleo y Desarrollo Local estaba subvencionado, cuando ADB lo hizo fijo sin existir subvención. Responde la Sra. Arcos Torres que ella no hace panfletos, sino que habla con los vecinos. Afirma además el Sr. Alcalde que ningún concejal de este Ayuntamiento percibe ni un solo euro más del que le permiten los Presupuestos, y que ahí están las Cuentas, si bien una de las medidas del Plan es la reducción de estas cantidades, manifestando la Sra. Arcos Torres que están de acuerdo en reducir las dietas por Plenos y en suprimir el seguro de vida. Justifica el Sr. Alcalde la naturaleza de las dietas previstas en los Presupuestos desde siempre, para compensar la pérdida de trabajo que supone el ejercicio de la labor de concejal. Replica la Sra. Arcos Torres que no son las mismas circunstancias ahora que antes, ya que estamos en una crisis y hay que fijar un techo de gasto. Concluye el Sr. Alcalde señalando que tiene derecho a cobrar muchas cosas y no las cobra.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo, quien realiza la siguiente exposición: *“Por fin los datos hablan: 641.000 € de deuda a proveedores, 122.000 € de deuda a otras instituciones y una deuda viva de 307.000 €, estos son los datos objetivos que describen la gestión de Batres en el pasado. A 764 € por vecino, 1.783 euros por vivienda, y aquí no ocurría nada.*

Se ha gastado más de lo que se ha ingresado. Ahora bien, dónde ha estado el error ¿los ingresos son bajos o son altos los gastos? Probablemente ambos, en cualquier caso ninguno de los equipos de gobierno que han pasado por Batres parece haberse planteado ninguna de las dos cosas, ignorando la existencia de un déficit que minaba año tras año las cuentas de este Ayuntamiento. Sólo desde hace un año se han comenzado acciones para reducir gastos, pero sin tratarlo con la debida dimensión que exigía el problema del déficit y la deuda en Batres. UPyD solicitó en julio de 2011, como sabéis todos pues lo hemos recordado una y otra vez en los plenos, solicitó la cuantía de las facturas impagadas del Ayuntamiento de Batres. Datos que no hemos recibido hasta analizar la documentación de este pleno. Se nos dio la respuesta de que se tenían problemas con los sumatorios. Ciertamente nos alegramos de que en 15 días, y por solicitud una Ley, se haya podido resolver lo que no pudimos en 8 meses. También nos llama la atención de que no se tuvieran en cuenta estos datos para configurar los distintos presupuestos de Batres. Todo esto nos aclara el interés que han tenido los diferentes equipos de gobierno con respecto a esta deuda. A día de hoy, obligados por una ley motivada por la situación de recesión, el paro actual y con carácter de urgencia, nos obligan a sacar todas las facturas, hecho que, reitero, celebramos desde UPyD, y nos obligan a pagar en un plazo inmediato dichas facturas, alegrándonos también por las empresas que tienen la deuda y que han padecido esta mala gestión del Ayuntamiento de Batres, esperando que no sea demasiado tarde para ellas. Esta ley nos deja dos opciones: aceptar pagar un préstamo a 10 años a un 5% de interés, o que nos lo descuenten directamente de los impuestos que percibimos del estado, en el caso de Batres serían unos 200.000 € menos por año. El equipo de gobierno ha tenido lo que llevamos de mes de marzo para tener clara toda la información necesaria y desde el 10 de marzo sabían que teníamos que ser la corporación y no la Secretaría Interventora quienes tenían que realizar el plan de ajuste. Los concejales de la oposición hemos tenido apenas unas horas el pasado viernes para conocer los datos y el plan de ajuste propuesto por el equipo de gobierno y poder hacer propuestas de modificaciones al mismo. Desde UPyD entendemos la premura de los plazos, pero lamentamos la reactividad de este equipo de gobierno. Desde luego consideramos que no se nos ha ofrecido las condiciones mínimas para analizar y hacer propuestas en un asunto de tanta importancia. La propuesta del Plan de ajuste se basa fundamentalmente en incrementar la presión fiscal con una reducción de gastos insuficiente desde el punto de vista de UPyD. Llegados a este punto queremos realizar esta reflexión... ¿Quiénes son los más afectados con esta crisis? ¿Son los Ayuntamientos o los ciudadanos? Para UPyD está claro que los ciudadanos. Todos los días nos enteramos de problemas entre nuestros vecinos. La mayoría no dejamos de hacer cálculos para llegar a fin de mes, otros se quedan en paro, otros se quedan sin vivienda, otros se les acaba la prestación por desempleo, otros no pueden pagar (recordemos el incremento de la morosidad, del año 2011, existe un 15% pendiente del IBI de este Ayuntamiento) y peor aún... otros que no tienen para comer. Y si la situación va a ir a peor como todo indica ¿A todos estos vecinos queremos añadirle el problema de la deuda del Ayto. de Batres? Pagando más impuestos solucionaremos los problemas del Ayuntamiento, está claro, pero incrementaremos los de los vecinos y con peores consecuencias. Si me suben los impuestos no voy a poder pagarlos, me decía, nervioso, un vecino que tiene puesto su casa a la venta. De nada sirve un Ayuntamiento que se limita a mantener lo que ha sido, perdiendo el objetivo fundamental que es servir a los vecinos. Si en lugar de ayudar empeoramos la situación de los vecinos no le encontramos sentido al Ayuntamiento. UPyD entiende que un Ayto. puede hacer cosas para resolver los problemas de los vecinos, pero todo pasa por asumir la realidad y adaptarse a ella. Hay que dejar atrás lo que hemos llegado a ser y reconocer los errores, volviendo a empezar con humildad y con el objetivo de ayudar al vecino. Nos oponemos, por tanto, al plan de ajuste realizado y propuesto

por este equipo de gobierno a la corporación, no estamos de acuerdo ni en su fondo ni en su forma. Anunciamos que presentaremos una moción para instar al gobierno español que saque, con igual urgencia, una ley que dé solución a la financiación deficitaria de los Ayuntamientos. Que se analice las funciones delegadas a los municipios y su financiación. Y que no se limiten a ponernos entre la espada y la pared. Somos conscientes del sacrificio de dejar al pueblo en mínimos y aquí estaremos para afrontar la difícil situación. Estamos seguros de que los vecinos, una vez más, nos darán ejemplo de comprensión y humildad y se harán cargo de la situación.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Aizcorbe Rosado, quien pide a la Sra. Arcos Torres la cifra de lo que él ha cobrado durante el año 2011, para que conste en acta, quien manifiesta que no tiene las cifras totales, dando el Sr. Aizcorbe Rosado la cifra de 1.800 euros en todo el año 2011 y señalando la Sra. Arcos Torres que la Corporación se fundó en julio.

Respecto a la intervención del Sr. Martín Calvo, el Sr. Alcalde apunta que tal y como se ha dicho el problema no es de hoy sino que se viene arrastrando, y explica que el 13 de enero de 2004, cuando se hizo una moción de censura por el grupo ADB, las facturas pendientes de pago sumaban 140.000 euros; cuando se tomó posesión el 16 de junio de 2007, las facturas pendientes de pago a proveedores sumaban 601.055 euros; a 31 de diciembre de 2011, 641.000 euros, después de casi 5 años de crisis. Añade que los créditos pendientes de pago al banco en julio de 2007 eran 516.000 euros; hoy son 309.000 euros. Afirma que la realidad es que se ha subsistido y que cualquier vecino sabe que no ha habido alardes ni derroches, se ha recortado en numerosos gastos, como las fiestas o los fuegos artificiales y no se ha subido nada. Expone además que los ingresos corrientes han pasado a ser inferiores que los gastos corrientes, y pone como ejemplo el incremento en la factura de Iberdrola, o la participación en los tributos del Estado, que se ha reducido en 80.000 euros. Explica el Sr. Alcalde que los Ayuntamientos se mantienen con lo que pagan sus vecinos, y lo cierto es que los gastos suben y los ingresos no. Explica que no ha habido tiempo, han sido 16 días destinados a recabar datos, y en la reunión mantenida hace unos días sólo se ha planteado como idea el despido de dos trabajadores. Responde el Sr. Martín Calvo que se les citó el viernes y les hubiera gustado poder analizar las distintas partidas a reducir, aludiendo al borrador del Presupuesto General del ejercicio 2012 y manifiesta que no se ha hecho un trabajo exhaustivo.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Torres Guirao quien explica que se les expusieron en la reunión previa al Pleno todas las medidas integrantes del Plan de Ajuste, no sólo las subidas que se pretendían realizar con el objeto de regularizar tasas e impuestos, sino también todas las reducciones previstas. Recuerda que les preguntó a los integrantes del grupo UPyD cuáles eran sus propuestas y que su respuesta fue que habían venido a escuchar. Añade que el Plan de Ajuste lo debe hacer la Corporación, y así se publicó en el Boletín Oficial del Estado, y no sólo lo leyó el equipo de gobierno, por lo que se esperaba que en esa reunión todos aportaran ideas, ya que el equipo de gobierno estaba abierto a más opciones. Por lo que respecta a las partidas aludidas por el Sr. Martín Calvo del borrador del Presupuesto del ejercicio 2012, explica la Sra. Torres Guirao que las medidas planteadas integraban el Plan de Ajuste que, de aprobarse, permitiría el pago a proveedores en el plazo de diez años de duración de la operación de créditos, con dos años de carencia, de tal manera que fuese más accesible para que redundara menos en los servicios que recibieran los vecinos, ya que si no se aprueba el Plan de Ajuste, al cuál los restantes grupos de la Corporación no han presentado propuestas, no sería posible que el Ayuntamiento de Batres se acogiera a este crédito a 10 años, sino que habría que devolver el importe de la deuda en tres años, dejando sin percibir un dinero del gobierno por importe de 200.000 euros anuales, lo que supone que este Ayuntamiento de mala manera va a poder subsistir y todo ello repercutirá en perjuicio de los vecinos. Por otro lado, en relación a las partidas aludidas por el Sr. Martín Calvo, explica la Sra. Torres Guirao que las medidas contenidas en el Plan no tienen nada que ver con los Presupuestos, independientemente de que con motivo de su aprobación se adopten otras

medidas. Explica que los Presupuestos deben ser “tanto ingresas, tanto gastas”, y por lo tanto no hay que endeudarse, pero hay que tener en cuenta que si no se aprueba este Plan ya no vamos a tener una partida de 200.000 euros al año, ni va a haber ingresos porque ya no se van a aprobar las Ordenanzas planteadas, las cuáles por otra parte tienen el resto de municipios. Continúa señalando que si no existen ingresos, no se van a poder prestar servicios, y que los vecinos seguirán pagando los mismos impuestos que hasta ahora. Asimismo, añade la Sra. Torres Guirao que este municipio no tenía facturas en los cajones.

Contesta el Sr. Martín Calvo que antes del viernes se tuvo una reunión previa, en la que se preguntó cuándo estaría preparado el Plan de Ajuste, y dado que por aquel entonces el Plan de Ajuste debía ser elaborado por la Interventora, ésta dijo que el día 20 de marzo estaría preparado. Expone que como consecuencia de ello, esperaron y, tras hablar con ella, se les informó que ya no era Intervención quien elaboraba el Plan de Ajuste sino la Corporación, tras lo cual se les avisó para mantener una reunión el viernes, dado que el lunes se convocaría el Pleno. Manifiesta el Sr. Martín Calvo que lo lógico es que sea la Corporación quien lo facilite. Expone además que son conscientes de la situación de Batres, y la situación de Batres en estos años; había una mala gestión, un ignorar la situación, y no se reflejó la deuda acumulada. Afirma que hay que ahorrar a los vecinos la subida de impuestos, hacer fuerza y pedir al Estado que solucione la financiación de los Ayuntamientos.

Contesta la Sra. Torres Guirao afirmando que si antes se hubieran adoptado medidas, la situación sería distinta, y añade que se han hecho recortes y ello no ha sido suficiente. Pregunta qué medidas se hubieran tomado de haberse hecho antes y explica que la diferencia ha de financiarse mediante la adecuación de las distintas tasas. Explica además que ha hecho muchos números, se han reducido muchos costes y que no hay otra viabilidad. Añade además que no es una carga tan grande si se hubiera hecho hace años, y que se trata de una carga necesaria, y explica que los Ayuntamientos viven de las tasas y de los vecinos. Insiste en que hace dos años ya se planteó aprobar la Ordenanza reguladora de la Tasa de Vados, lo que se planteó igualmente hace un año, y que tampoco se admitió. Concluye que con el Plan de Ajuste hay un incremento global al año de ingresos de 68.000 euros y una reducción de gastos de 58.000 euros, lo que permitiría mantener las prestaciones y poder pagar el crédito en 10 años.

Interviene la Sra. Arcos Torres para manifestar que aportaron opciones y que no se quisieron tocar, como el Capítulo I de gastos, insistiendo en que hay que reducir el personal, ya que lo lógico es, en lugar de cargar de impuestos, escuchar. Asimismo, informa que también se propuso la ecotasa.

Responde la Sra. Torres Guirao afirmando que se ha dirigido a los integrantes del grupo municipal UPyD porque son los que han hecho propuestas serias, en lugar de los miembros del grupo ADB, que sólo emplean la demagogia.

Por su parte, el Sr. Alcalde destaca que la única propuesta de la Sra. Arcos Torres fue la de reducir el 50% la jornada del Agente de Empleo y Desarrollo Local así como prescindir de la Auxiliar Administrativa ubicada en el colegio.

Contesta la Sra. Arcos Torres afirmando que ADB hizo cosas, mal o bien, pero que el Sr. Alcalde no ha hecho nada, lo que suscita una discusión entre ambos en estos términos.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es rechazada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD), y cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

8. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el número 1231/2011 (dictado el día 30 de noviembre de 2011) al número 1275/2011 (dictado el día 30 de diciembre de 2011) y desde el número 01/2012 (dictado el día 2 de enero de 2012) al número 67/2012 (dictado el día 26 de marzo de 2012).

En este punto continúa el debate entre el Sr. Alcalde y la Sra. Arcos Torres en relación con la materia tratada en el punto anterior, señalando la Sra. Arcos Torres, ante el escrito mostrado por el Sr. Alcalde, que cuando ella escribe algo, lo firma.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO.

Por parte del Sr. Martín Calvo se da lectura de la Moción presentada por su Grupo el día 19 de enero de 2012:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave situación económica por la que atraviesa nuestro país ha multiplicado las situaciones de especial vulnerabilidad de muchos ciudadanos españoles. Una de las más graves es, sin duda, la de quienes sufren la ejecución de la hipoteca sobre su vivienda. A diferencia de las empresas y sociedades, las personas no pueden liberarse de sus deudas con las entidades bancarias entregándoles los bienes de los que son titulares, como la vivienda hipotecada, sino que se ven obligados a pagar el resto de su deuda hipotecaria con cualquier ingreso o bien futuro que adquieran tras perder su casa. Tal situación comporta una grave discriminación para los ciudadanos individuales, indefensos ante consecuencias de la crisis económica como la pérdida del empleo y el descenso del valor de mercado de su propiedad pero no de su deuda hipotecaria, sobre todo teniendo en cuenta que, para la gran mayoría de las familias españolas, la vivienda es la mayor inversión de su vida, a la que dedican la mayor parte de sus ingresos y ahorros.

El incremento meteórico del desempleo como consecuencia de la crisis es la causa de que muchas familias no puedan hacer frente a las obligaciones de una hipoteca bancaria sobre un bien, su casa, que en muchos casos tiene en la actualidad un valor de mercado menor que el de la adquisición. Además, la legislación vigente en materia hipotecaria concede al acreedor una evidente posición de ventaja al tolerar la manipulación del precio de mercado de la vivienda con diferentes argucias. Esto ha conllevado el aumento de los desahucios por ejecución de hipoteca, sin que la deuda quede amortizada. Por el contrario, tras la pérdida de la vivienda la hipotecada es la vida laboral de esas personas: el sueldo que les corresponda si trabajan por cuenta ajena, y su derecho a adquirir nuevos bienes o iniciar un negocio. Ello reduce sus oportunidades de recuperación económica, profesional y laboral, con graves consecuencias en todos los órdenes personales, pero también en la recuperación económica del país y en su cohesión social.

Los Ayuntamientos son instituciones particularmente sensibles a las consecuencias del aumento de los desahucios, de las que son víctimas sus vecinos, y por tanto de un sistema bancario, hipotecario y concursal que no ha tenido en cuenta las posibles consecuencias de una crisis como la actual, en buena medida causada por una burbuja inmobiliaria que encareció en su momento el precio de

los créditos hipotecarios y que ahora, al estallar, disminuye drásticamente el valor de mercado de los bienes hipotecados, generando el círculo vicioso de alto endeudamiento familiar y pérdida del valor de sus propiedades. Un círculo vicioso extremado en el caso de las personas desahuciadas. Sin embargo, los Ayuntamientos no cuentan con las competencias legislativas ni ejecutivas adecuadas para resolver el origen de este problema ni, en muchos casos, con los recursos necesarios para corregir sus consecuencias.

La grave situación en la que se encuentran las personas desahuciadas, o que pueden ser objeto de un próximo desahucio, exige modificaciones legales que corresponden al Parlamento nacional. La más importante es el cambio de la legislación concursal para evitar que, perdida la casa, penda sobre el deudor como espada de Damocles la deuda no cubierta hasta que sea pagada con las rentas de su trabajo futuro. Y, para prevenir situaciones futuras similares, es necesaria una legislación de dación en pago que permita cancelar la deuda hipotecaria con la entrega de la vivienda hipotecada.

Por otra parte, en el Estado de derecho las acciones políticas que se emprendan para hacer frente al problema de los desahucios, y a los derivados de la legislación hipotecaria y concursal en una situación de crisis causada por una burbuja inmobiliaria y financiera, deben ser respetuosas con el principio de seguridad jurídica, sin el cual es inviable el sistema democrático. En resumen, las principales medidas para ayudar a los actuales deudores hipotecarios son las siguientes:

1.- Modificación de la legislación concursal para establecer el sistema conocido como "fresh star", de modo que una vez ejecutado todo el patrimonio embargable del deudor, la deuda restante quede cancelada por decisión judicial sin necesitar el consentimiento del acreedor.

2.- Establecimiento de cauces de mediación previos a la solicitud de concurso o la situación preconcursal, para que el deudor propietario de la vivienda y la entidad financiera puedan llegar a un acuerdo que le permita a aquél mantener la posesión de la casa y evite la ejecución de la vivienda. Estos cauces de mediación podrán ser de competencia municipal.

3.- Modificación de la legislación hipotecaria para evitar que el acreedor se apropie de la finca hipotecada por un precio inferior al de mercado, elevando el porcentaje sobre la tasación de la escritura que permite al acreedor quedarse con la vivienda si no hubiera postores en la subasta.

4.- Facilitar las operaciones de DACION EN PAGO de la finca hipotecada a la entidad acreedora en los créditos hipotecarios ya celebrados que no la prevén exonerando al deudor de su obligación de tributar por "incremento patrimonial" en el IRPF. Es artificioso e injusto gravar unas ganancias supuestas, en realidad inexistentes, pues el deudor se ve obligado a entregar su vivienda al acreedor por imposibilidad de hacer frente a los pagos de la hipoteca, en muchos casos agravados por la aplicación de elevados intereses de demora.

5.- Modificación de la legislación hipotecaria para establecer la DACION EN PAGO como regla general de extinción de un crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual. A falta de estipulación expresa en contrario en la escritura de constitución, la responsabilidad derivada del préstamo hipotecario se entenderá limitada al valor de la finca hipotecada.

ACUERDOS

El excelentísimo Ayuntamiento de Batres acuerda instar al Gobierno de la Nación a lo siguiente:

1.- Que proponga en el Congreso de los Diputados la modificación de la Ley Hipotecaria, de modo que la responsabilidad derivada del préstamo hipotecario esté limitada al valor de la finca

o fincas hipotecadas. Esto es, la regulación de la DACION EN PAGO como regla general de extinción del crédito hipotecario.

2.- Que proponga la modificación de la legislación concursal para instaurar con carácter de urgencia el sistema "fresh star", para que una vez ejecutado todo el patrimonio embargable del deudor hipotecario, la deuda restante quede cancelada por decisión judicial sin necesidad del consentimiento del acreedor.

3.- Que proponga el resto de modificaciones legales necesarias para garantizar la mediación entre el deudor hipotecario y el acreedor que evite el concurso y la pérdida de la vivienda, así como aquellas que faciliten la dación en pago aún en créditos hipotecarios que no lo hayan previsto.

4.- Instar al ayuntamiento a mediar en los casos de desahucio en curso en la localidad, apoyando a los vecinos desahuciados que lo soliciten y buscando en cualquier caso la garantía de su derecho constitucional a la vivienda sin menoscabo de la seguridad jurídica.

Expone el Sr. Alcalde que *“siempre hemos defendido el no debatir mociones de carácter nacional, para eso están los diputados y senadores de nuestros grupos que son en definitiva los que pueden y deben trasladar las propuestas y debatirlas en los respectivos foros, no obstante he de decirles que:*

El Gobierno ha iniciado ya reformas para reducir los desahucios.

El Ministerio de Economía y Competitividad ha propuesto ya medidas legales y un “código de buenas prácticas” bancarias para reducir los desahucios.

Posibilitando a las familias sin ingreso de saldar su deuda hipotecaria con la entrega de su vivienda.

El Gobierno contempla aplazar dos años el desalojo de estas familias, como tiempo prudencial.

El Gobierno propone medidas preventivas para evitar casos extremo y abusos.

El Gobierno aliviará los intereses hipotecarios de las familias que no puedan pagar su deuda.

Todo esto y más corresponde solucionarlo al Gobierno de la Nación adoptando las medidas correspondientes, que es lo que está haciendo, y no al Ayuntamiento de Batres. A nosotros nos corresponde solucionar los problemas de nuestro municipio y ya hemos visto cuales son los problemas que a Uds. Les inquietan, cualquiera que políticamente puedan utilizar en beneficio de unas siglas y no en beneficio de sus vecinos que son los que les han puesto a ustedes donde están”.

Asimismo, añade el Sr. Alcalde que conoce la situación de varias familias del municipio, y recuerda la campaña de recogida de alimentos que se ha realizado por el Ayuntamiento en este sentido, apuntando que no ha tenido conocimiento de que por parte del Sr. Martín Calvo se hayan realizado aportaciones. Responde el Sr. Martín Calvo afirmando que el Ayuntamiento es un organismo muy válido para hacer llegar propuestas al Estado y a la Comunidad Autónoma y, si estos entes hicieran más caso, las cosas no irían tan mal. Añade que hace estas peticiones porque implica al Ayuntamiento, ya que es el conocedor más directo de los vecinos. Por otro lado, señala el Sr. Martín Calvo que se les echa en cara que no colaboraron, explicando que participó en la carrera solidaria, y añade que hay que hacer más cosas, y las hace fuera del Ayuntamiento. Responde el Sr. Alcalde diciendo que era una aclaración, que no estaba echando nada en cara, y añade que él no presenta las mociones que le manda el partido. Concluye su argumentación el Sr. Alcalde explicando que el Gobierno ya está adoptando medidas en esta materia, y que por todo lo expuesto votarán en contra.

Sometida la moción a votación ordinaria, ésta es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD) y cuatro en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD RELATIVA AL CAMBIO DE NOMBRE DEL COLEGIO.

Por parte del Sr. Martín Calvo se explica la moción presentada: *“En base a la petición de los padres y alumnado del CEIP “Manuel José Quintana” de cambiar el nombre del colegio por Maestra Sonia Díaz Pérez, aprobado en la pasada reunión de Consejo Escolar de enero de 2012y que usted debe estar al corriente al tener representación en dicho organismo.*

Proponemos la adhesión a dicha petición del Ayuntamiento de Batres, informando de nuestra postura a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Adjuntamos copia de la motivación redactada por el AMPA de dicho colegio que hacemos nuestra para motivar la presente moción”.

Procede el Sr. Martín Calvo a dar lectura de la citada motivación, en los siguientes términos:

“D. Alberto González Delgado, Director del Área Territorial Madrid – Sur.

Sr. González:

Nos dirigimos a usted para argumentar las motivaciones por las cuáles los padres, madres y alumnado del CEIP de Batres, queremos cambiar el nombre de nuestro colegio.

En el último Consejo Escolar celebrado en enero de 2012, en el cuarto punto del orden del día se acordó la petición por parte de los asistentes de cambiar de nombre al nuevo colegio de Batres, actualmente “Manuel José Quintana” por el nombre de “Maestra Sonia Díaz Pérez”.

El argumento principal esgrimido por toda la comunidad escolar ha sido el intento de homenajear a la tristemente desaparecida, primero Jefa de Estudios y después Directora de nuestro centro. En los días siguientes a la pérdida, todas las personas que la habíamos conocido, todos los alumnos que habían recibido su trabajo como maestra, jefa de estudios y directora, únicamente pedían un reconocimiento a su trabajo y a su dedicación al colegio.

Todos estos años Sonia ha trabajado intensamente tanto con los alumnos como con las familias para que hubiera una buena calidad y calidez en el proceso educativo de nuestros hijos; en la atención a las familias, dándoles cabida dentro del colegio, participando activamente de todos los momentos importantes que iban apareciendo a lo largo de los cursos; preocupándose y dando respuesta a todos los problemas que iban sucediéndose, de falta de espacio, necesidad de desdobles, materiales... y como no, teniendo un papel activo en todas las acciones que en su mano estaban para conseguir la construcción del nuevo colegio de Batres que lamentablemente no ha podido ver.

Insistiendo en la necesidad que las familias y los alumnos tenemos de reconocer el trabajo de esta excelente maestra, pedimos que el colegio de Batres se llame “Maestra Sonia Díaz Pérez”, nos gustaría por tanto que esta petición se hiciera efectiva y no quede en el olvido”.

El Sr. Alcalde explica que en el Consejo Escolar su grupo se abstuvo, procediendo a argumentar su postura en los siguientes términos: *“quisiera comenzar mi intervención manifestando el más sincero reconocimiento del Equipo de Gobierno, no solo la labor profesional desarrollada por Sonia a lo largo de todos estos años, su profesionalidad y dedicación*

a los niños y al centro, sino sobre todo su calidad humana como persona. Nosotros, que hemos trabajado y compartido objetivos con ella en todos estos años, queremos ponerlo de manifiesto.

Es más, creo poder afirmar, que esta opinión es compartida no sólo por todos los aquí presentes, sino también por alumnos, padres y resto de profesores del colegio.

Es precisamente por todo lo anterior que desde el Equipo de Gobierno consideramos que la desaparición de una persona tan excelente como Sonia no debiera ser motivo de utilización o aprovechamiento político de ningún tipo. Precisamente por ello, y para evitar cualquier tipo de suspicacias en uno u otro sentido, la línea de actuación del Ayuntamiento de Batres ha sido no designar con el nombre propio de ningún cargo público o vecino ningún elemento de nuestro municipio (a excepción hecha de la figura de Garcilaso de la Vega, por cuestiones obvias). Es por ello, que siguiendo esta línea de actuación consolidada por las distintas corporaciones a lo largo de todos estos años, existe una calle denominada Alcaldes, que rinde homenaje, a todos aquellos regidores del municipio, pasados, presentes y futuros.

En definitiva, y a la vista de lo expuesto anteriormente, para nosotros la asignación del nombre al colegio debe regirse por unos criterios de normalidad. Y en el caso que nos ocupa la normalidad viene dictada por el hecho de que la competencia para asignar el nombre al Colegio corresponde a la Comunidad de Madrid. Además qué pasaría si en el futuro ocurriera una desgracia similar ¿volveríamos a cambiar el nombre del colegio?

Por todas las razones expuestas, nuestro grupo votará en contra de esta propuesta. Pero dejando absolutamente claro, lo manifestado al comienzo sobre la conveniencia de que esta cuestión no sea utilizada políticamente por ninguno de los grupos políticos. No se valora o reconoce más la labor de Sonia por apoyar o rechazar esta propuesta. Es más lo deseable, repito, sería no utilizar políticamente esta cuestión.

En todo caso, y para dejar constancia del reconocimiento personal y profesional de la Corporación hacia Sonia, queremos proponer al Pleno la aprobación de una mención expresa que reconozca la labor desarrollada en todos estos años, su calidad humana y profesional, haciéndosela llegar a su familia, así como la colocación de una placa en su memoria en las instalaciones del nuevo colegio.”

Manifiesta el Sr. Martín Calvo que es la segunda vez que se le dice que utilizan las situaciones para beneficio de las siglas, y explica que es político pero que no mancha, sino que transmite una propuesta del AMPA que podría haber traído el Sr. Alcalde, y que si es político es para trasladar lo que le dicen los vecinos al Pleno. Afirmo además que lo que el Sr. Alcalde acaba de leer no tiene desperdicio y que les describe gráficamente.

Contesta el Sr. Alcalde afirmando que la intención ya salió el día que había muerto y ya se proponía en el tanatorio, planteándose el tema en el Consejo Escolar donde el representante del Ayuntamiento se abstuvo para que fuera la Comunidad de Madrid quien decidiera. Argumenta además que ha habido casos anteriores y que nunca se ha hecho, y reitera que no hay nombres propios en las calles, y así se ha venido haciendo al menos desde el año 1992. Asimismo, explica que cuando habla de utilizarlo políticamente habla de que no sea motivo de discordia, que ya se ha hecho donde se tenía que hacer y que siga su curso. Concluye señalando que sea la Comunidad de Madrid quien tome la decisión, y manifiesta que cuánta gente hay que se merece el nombre de un colegio o de una calle.

Por su parte, la Sra. Arcos Torres manifiesta que apoyarán la moción.

Sometida la moción a votación ordinaria, ésta es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD) y cuatro en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra la Sra. Arcos Torres, quien procede a dar lectura de los argumentos por los que el grupo municipal ADB ha votado en contra en los puntos relativos a la aprobación de los convenios con el Canal de Isabel II, en los siguientes términos: *“Nuestro grupo político está en total desacuerdo con la capitalización o semiprivatización, de una empresa pública tal y como se exponen en los convenios, de distribución del agua y alcantarillado, cuando se trata de un suministro de primerísima necesidad para la población. Sabemos a ciencia cierta que la factura del agua en la Comunidad de Madrid es de las más bajas en toda Europa. Con la semiprivatización esto va a cambiar y lo sabemos seguro. Así como que la empresa privada se quede con los beneficios y socialice las deudas. Además el Canal de Isabel de II, tiene multitud de terrenos de alto valor ecológico que se convertirán en objetivo de rentabilidad económica, para la Comunidad de Madrid, especulando con el patrimonio natural propiedad de todos los ciudadanos. Es por ello que nos inclinamos por una rotunda negativa a vender un servicio que es totalmente nuestro y a cambiar la gestión pública que hasta la fecha hemos y seguimos teniendo beneficios. El alcantarillado, algo suculento en primera lectura por los casi 90.000€ que el ayuntamiento ingresaría, resulta ser un fiasco porque esto supone que cada vecino vería incrementado su recibo del agua, y por dicho ingreso nos veríamos a estar endeudados 50 años. No vemos ninguna ventaja en firmar un nuevo convenio con el canal, por lo que nuevamente nos vemos inclinados a votar en contra.”*

Responde el Sr. Alcalde diciendo que asuman lo que todo ello va a suponer, manifestando dudas respecto a que el agua la sirvan desde Toledo, como se había llegado a plantear, a lo que responde la Sra. Arcos Torres que Serranillos del Valle sí tiene gestión propia.

Por su parte, el Sr. Martín Calvo pregunta por la situación del colegio y, tras debatir con el Sr. Alcalde sobre si el representante de UPyD en la Asamblea de Madrid había informado a los concejales de UPyD de Batres de lo acaecido en la Asamblea, como consecuencia de la interpelación formulada, y de las explicaciones dadas por el Director General de Infraestructuras, que fue quien compareció en dicha comisión en representación de la Consejera de Educación, aclara que la comparecencia no fue a petición de UPyD, si no a petición de Izquierda Unida y las preguntas fueron encaminadas exclusivamente a diversos colegios de Madrid, sin ninguna referencia al de Batres, si bien es cierto que en la intervención del representante de su grupo, el Sr. Marcos Allo sí se refirió expresamente al colegio de Batres. Dicho esto, explica que efectivamente el colegio de Batres está entre varios colegios que por circunstancias, que ya explicó el Director General, las obras se habían visto retrasadas o paralizadas, aunque en el caso de Batres en aquel momento solo estaban retrasadas y en la actualidad están paralizadas, por lo que se tiene que resolver el contrato y acometer un nuevo expediente de contratación para volver a licitar y adjudicar la obra pendiente de ejecutar. Explica que, como indicó el Director General en dicha comparecencia, ha de realizarse siguiendo los trámites establecidos por la normativa vigente y que producirá un nuevo retraso en las obras dada la complejidad del proceso. Ante la pregunta por parte del Sr. Martín Calvo del plazo que ello puede suponer responde el Sr. Alcalde que el contrato se tramitará por urgencia.

Pregunta la Sra. Arcos Torres por qué no se hizo el colegio cuando ADB lo presentó, respondiendo el Sr. Alcalde que entonces no había terreno y que, en cuanto se ha obtenido, se ha empezado con él.

El Sr. Martín Calvo pregunta si se ha entregado ya el Centro Polifuncional, respondiendo el Sr. Alcalde que aún no, pero ello no supone ningún gasto para el Ayuntamiento.

Asimismo, pregunta el Sr. Martín Calvo por el campo de fútbol, informando el Sr. Alcalde que la Comunidad de Madrid aún no ha adjudicado la parte de la obra que le corresponde, si bien el Ayuntamiento ya ha ejecutado su parte.

Continúa preguntado el Sr. Martín Calvo por la barredora, y contesta el Sr. Alcalde que ésta sigue sin funcionar.

A continuación, el Sr. Martín Calvo reitera la propuesta planteada en otras ocasiones relativa a compartir el Punto Limpio con otros municipios, a lo que responde el Sr. Alcalde que tiene pendiente una reunión con el Alcalde de Serranillos del Valle para después de Semana Santa en la que se tratará, entre otros, este tema.

Pregunta igualmente el Sr. Martín Calvo sobre la posibilidad de llevar a cabo la recogida de basura puntual con medios propios, informando el Sr. Alcalde que no hay dinero para realizar dicha propuesta. En este sentido, pregunta el Sr. Martín Calvo por la posibilidad de mancomunar el servicio de recogida de basuras, ya que la Mancomunidad no se aprovecha y da servicios limitados, exponiendo la posición de UPyD favorable a la unificación de servicios. Explica el Sr. Alcalde que la Mancomunidad nació cuando todos los municipios que la integraban eran pequeños y con el objetivo de prestar el servicio de recogida de basuras, señalando que en la actualidad los municipios más grandes se retiran (Humanes ya lo ha hecho y Arroyomolinos lo ha solicitado), si bien hay que tener en cuenta que, de conformidad con los Estatutos, los municipios pueden prescindir de un servicio por año. Explica igualmente que al final cada municipio integrante de la Mancomunidad contrató su servicio propio de recogida de basuras. Interviene la Sra. Arcos Torres manifestando que Juventud no se encontraba mancomunada, produciéndose un debate con el Sr. Alcalde quien afirma que sí lo estuvo en su momento. Continúa con su explicación el Sr. Alcalde diciendo que han cambiado las Corporaciones y los Alcaldes integrantes de la Mancomunidad y se ha planteado reestructurar la misma. Además, informa que la empresa que actualmente recoge la basura en Batres lo hace en casi todos los municipios que integran la Mancomunidad. Concluye su exposición el Sr. Alcalde informando que está pendiente una reunión con los Alcaldes de la Mancomunidad y, ante la pregunta del Sr. Martín Calvo de si es el Presidente el que lo decide, responde el Sr. Alcalde que se está a la espera de la misma.

En relación con la Mancomunidad, pregunta igualmente el Sr. Martín Calvo por las facturas impagadas, manifestando el Sr. Alcalde que desconoce ese dato. Igualmente, afirma el Sr. Martín Calvo que desde la Mancomunidad no se le ha dado contestación a la información que en su día solicitó, respondiendo el Sr. Alcalde que se dio traslado de su solicitud a la Mancomunidad, y ahora depende de ellos, por lo que sugiere que hable con el Secretario Interventor de dicha Administración.

Por su parte, pregunta la Sra. Arcos Torres por el coste de la Mancomunidad y la posibilidad de salirse de la misma, respondiendo el Sr. Alcalde que supone algo más 6.000 euros cada dos meses, pero que para salirse es preciso prescindir de un servicio por año.

El Sr. Martín Calvo afirma que si no funciona la Mancomunidad se puede constituir otra, respondiendo el Sr. Alcalde que nadie ha dicho que no funcione, ya que ésta tiene sus servicios y atiende a los vecinos de Batres tanto en Batres como en Arroyomolinos, señalando que otra cosa es que los vecinos no lo aprovechen.

Pregunta la Sra. Arcos Torres si llega la información de los servicios de la Mancomunidad a los vecinos y expone que, por ejemplo, a las urbanizaciones no llega, manifestando el Sr. Alcalde su extrañeza ya que sí se difunde, debiendo estar empadronado para recibirla. Por su

parte, la Sra. Torres Guirao afirma que es la Mancomunidad la encargada de hacer la publicidad, dejando folletos además tanto en el Ayuntamiento como en la oficina de Antonio.

Finalmente, pregunta la Sra. Arcos Torres si existe Ordenanza de cesión de espacios culturales, respondiendo el Sr. Alcalde que está en proceso, junto con otras Ordenanzas, y se llevarán todas a un mismo Pleno.

Finalizado el debate y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº,

El Alcalde,